BOLETIN



OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasaco: 50 cts. Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE.

MIÉRCOLES, 7 DICIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 160.—PÁG. 2807

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

- DECRETO reorganizando las Inspecciones de Emigración—Pági na 2808.
- Otro dictando normas para la fijación de jornal a los trabajadores eventuales, que sirva de base en la indemnización por accidentes del trabajo.— Página 2809.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden jubilando al Notario de Burgos D. José Nieto Méndez.—Página 2809.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

- Ascensos.—Orden concediendo el ascenso de Alférez al Brigada de la Guardia Civil D. José Franch Blasco.—Página 2809.
- Otra id. al id. D. Andrés Villalmanzo Ramos.—Pá-gina 2810.
- Otra id. al id. de Brigada al Sargento de la Guardia Civil D. Eutiquiano Ruiz González.—Página 2810. Otra id. al id. de Sargento al Cabo de la Guardia Civil D. Antonio Hernáez Vallejo.—Página 2810.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- VESTUARIO.—Orden circular fijando los precios de las prendas de vestuario y equipo del soldado y material de acuartelamiento.—Página 2810.
- Medalla Militar.—Orden confirmando la concesión de esta Medalla a los Oficiales D. Juan José Sànchez Pablo y otros, por los méritos que cita.—Paginas 2810 y 2811.
- Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden concediendo esta Medalla a D. Benigno Rodríguez Ferreiros y otros.—Páginas, 2811 y 2812.
- Otra concediendo dicha condecoración a doña Mertedes Lario de Domecq.—Página 2812.

- Juicio contradictorio.—Orden General del Ejércité del Norte sobre juicio contradictorio para conces sión de la Cruz Laureada de San Fernando a faí vor del Cabo Tristán Pérez.—Páginas 2812 y 2813.
- Otra id. del Ejército del Centro del dia 12 del actual sobre expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando do al Teniente D. Tomás Varela Alonso.—Páginas 2813 a 2815.
- Premios de efectividad.—Orden concediendo los premios que indica a los Jefes y Oficiales de diversas Armas y Cuerpos, D. Emilio Bozzó y Otero y otros.—Páginas 2815 a 2818.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Separación del servicio.—Orden disponiendo la separación definitiva del servicio del Práctico del Puerto de Ribadesella D. Leopoldo Barbas Martino.—Página 2818.

ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.—Servicio Nacional de los Registros y des Notariado.—Señalando el 2 de enero de 1939 para empezar a correr el plazo para la reconstrucción de los Registros de la Propiedad de Guernica y otros.—Página 2819.
- OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Disposición por la que causan baja definitiva en su destino personal de la Comisión Administrativa de las Obras del Puerto de Villagarcía de Arosa.—Página 2819.
- Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.—Rehabilitando el expediente incoado a instancia de la Sociedad Anónima "Herrero, Hermanos", solicitando autorización para cubrir parte del río Cudillero, en término del pueblo del mismo nombre.—Páginas 2819 y 2820.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, anuncios particulares y Administración de Justicia.—Páginas 377 y 378.

GOBIERNO DE LA NACION

DECRETOS

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Las Inspecciones de Emigración se venían sosteniendo, por la fuerza de la costumbre, con la misma organización y atribuciones desde hace muchos años, resultando un servicio poco útil si no se extiende su acción, al mismo tiempo que a los puertos, a las fronteras terrestres y al interior del país, y si no se relaciona su función con las de lucha contra el paro, origen éste de la emigración y con todas aquellas que para distribuir el trabajo encauzan los movimientos migratorios y regulan la inmigración y trabajo de los extranjeros en España.

Nada mejor para conseguirlo que poner en unas mismas manos todas esas funciones, como se ha hecho por el Decreto de 13 de mayo, que precisa las actividades propias del Ministerio de Organización y Acción Sindical, y las reparte entre los diferentes Servicios, haciendo depender del Nacional de Emigración cuanto afecta a movimientos migratorios; pero además, es necesario establecer el régimen de los funcionarios de Emigración para poder emplear este personal, una vez seleccionado, en todos los cometidos actuales de ese Servicio Nacional, mejorando su rendimiento, sin aumentar los gastos del Estado, y sin atropellar derechos adquiridos, ni mantener por más tiempo un sistema de privilegios excepcionales en relación con los demás funcionarios públicos, establecer normas claras y precisas que regulen su vida funcional,

En atención a lo expuesto, y con la conformidad del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Organización y Acción Sindical para que, sin rebasar los créditos que figuran en los presupuestos vigentes del Estado para los Servicios de Emigración, los reorganice, capacitándolos para desempeñar todos los cometidos que al Servicio Nacional correspondiente asigna el Decreto de 13 de mayo de 1938,

Artículo segundo.—Los hasta hoy funcionarios de Emigración quedarán sometidos al régimen general vigente para todos los funcionarios del Estado. La edad de jubilación que para éstos rige, se aplicará a los Jefes, Inspectores, Oficiales y Auxiliares

procedentes de las Inspecciones de Emigración, sinque ello suponga reconocimiento de otros derechos que los que actualmente tienen.

Artículo tercero.—Las categorías de los actuales funcionarios de Emigración se acoplarán, según los sueldos que perciben, a las de los Cuerpos Generales de la Administración del Estado, si bien la denominación que el carácter especial de los Servicios y la íntima relación con Cuerpos similares del extranjero requiere, será, en lo sucesivo, la de "Comisarios", "Inspectores" y "Agentes" de Migración, respectivamente, para los Jefes de Administración, Jefes de Negociado y Oficiales.

Artículo cuarto.—En lo sucesivo, el personal de Migración cobrará, precisamente por el concepto de sueldo, en la misma forma que los demás funcionarios del Estado, y siendo su percibo incompatible con otros sueldos del propio Estado, Diputación o Municipio y con el percibo de derechos pasivos.

Una vez hecho el acoplamiento ordenado en el artículo tercero, no se acreditarán en nómina los quinquenios concedidos, ni se concederán otros nuevos.

El cargo de funcionario del Cuerpo de Migración será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión, oficio o actividad comercial y de negocios.

Artículo quinto.—De acuerdo con la importancia de cada provincia, el Ministro de Organización y Acción Sindical fijará las categorías de cada una de las Inspecciones de Migración y las proveerá del personal necesario.

Las plazas que queden vacantes después de acoplar, con arreglo a esta disposición, al personal hasta hoy nombrado, se proveerán mediante las normas que establecen los Decretos de doce de marzo de mil novecientos treinta y siete sobre ex combatientes, y el de cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho sobre Mutilados de Guerra.

Artículo sexto —Quedan derogadas cuantas disposiciones se epongan al cumplimiento de lo ordenado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Burgos a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Organización

y Acción Sindical.

Pedro González Bueno.

Para dar solución justa, evitando las reclamaciones que nacen de la falta de una norma concreta, se regula en la actual disposición el salario base que ha de estimarse en los casos de indemnización por accidente a los trabajadores eventuales. Han merecido a este fin especial atención los trabajos de carga y descarga, estiba y desestiba de buques en los puertos, ya que por sus especiales características no es posible, en muchos casos, fijarles jornada ni salario permanente.

En atención a lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Organización y Acción Sindical,

. DISPONGO:

Artículo primero.—La regla f) del artículo treinta y siete del Regiamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, y el apartado f) del artículo cincuenta del Reglamento de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y uno, para aplicar la misma Ley a la Agricultura, quedarán redactados en la siguiente forma:

"Si se tratase de obreros accidentados en trabajos eventuales, servirá de norma el jornal establecido en las Bases de Trabajo que sean de aplicación al mismo, o, en su caso, en la Reglamentación del Trabajo, aprobada por el Ministerio de Organización y Acción Sindical. Si no estuviese determinado por ninguna de las anteriores normas, servira de base el salario medio que rija en el partido judicial a que pertenezca el pueblo en que ocurrió el accidente."

Artículo segundo.—Cuando el accidente ocucriese trabajando el obrero eventualmente en faena distinta a su ocupación habitual, el jornal, base de la indemnización, será el fijado en la Reglamenta-

ción vigente para los trabajos que ejecute en el momento del accidente, y regirá hasta el día que termine la faena o trabajo en que aquél se produjo. Al partir de este día, el jornal regulador será el ordinario asignado a su trabajo habitual, y en las faenas agricolas, al jornal mínimo asignado a su categoría v profesión en la provincia,

· Articulo tercero.—Los Delegados provinciales de . Trabajo señalarán dentro del último mes del semestre natural, y teniendo en cuenta las estadísticas suministradas por el Jefe de la Central Nacional Sindicalista, el salario real percibido por los obreros empleados en los trabajos de carga y descarga, estiba y desestiba de buques, dentro de su jurisdice ción. Este salario, así señalado, servirá de base para fijar la indemnización por accidentes del trabajo de los mencionados obreros. El salario base no podrá ser nunca inferior de nueve pesetas diarias.

Articulo cuarto-El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO.

Disposición transitoria.—Dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este Decreto, los empresarios podrán exigir de las Companias Aseguradoras la modificación o rescisión de las pólizas de seguros contra accidentes del trabajo referentes a los obreros eventuales a quienes afecta esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho-III Año Triunfal.

ERANCISCO FRANCO.

El Ministro de Organización

y Accion Sindical, Pedro González Bueno.

MINISTERIO DE JUSTICIA |

DEDEN

a Ilmo, Sr.: Accediendo a lo so licitado por don José Nieto Méndez, Notario de Burgos, visto el informe favorable de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Burgos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Reglamento del Notariado y 36 y 45 del Anexo primero del mismo Reglamento, este Ministerio ha acordado jubilar al citado Notapara el ejercicio de su cargo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 2 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO .

Ilmo, Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

rio por imposibilidad definitiva MINISTERIO DE ORDEN **PUBLICO**

ORDENES

Ascensos

Se concede el ascenso a Alférez. por haberle correspondido ya por antigüedad, al Brigada del Instituto de la Guardia Civil don José Franch Blasco, debiendo colocársele en el escalafón de los de su nuevo empleo en el lugar que le corresponda.

Valladolid, 3 de diciembre **de** 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

Se concede el ascenso a Alférez, por haberle correspondido ya por antigüedad, al Brigada del Instituto de la Guardia Civil don Andrés Villalmanzo Ramos, debiendo colocársele en el escalafón de los de su nuevo empleo en el lugar que le corresponda.

Valladolid, 3 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal

MARTINEZ ANIDO

Se concede el ascenso a Brigada, por haberle correspondido ya por antigüedad, al Sargento del Instituto de la Guardia Civil don Eutiquiano Ruiz González, debiendo colocársele en el escalafón de los de su nuevo empleo en el lugar que le corresponda.

Valladolid, 3 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

Se concede el ascenso a Sargento, por haberle correspondido ya por antigüedad, al Cabo del Instituto de la Guardia Civil don Antonio Hernáez Vallejo, debiendo colocársele en el escalafón de los de su nuevo empleo en el lugar que le corresponda.

Valladolid, 3 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal

MARTINEZ ANIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

VESTUARIO

Exemo. Sr.: Las distintas características que tienen los Talleres de Vestuario, unos, con personal gratuito; otros, asalariados, y algunos, con ambos sistemas; la necesidad de utilizar también confeccionistas y la variedad de los salarios, dan lugar forzosamente a que los precios de coste de las diferentes prendas sean distintos en cada localidad, y como sería muy complicado y poco justo el reintegro a diferentes precios, a partir de primero del actual mes de diciembre, y mientras otra cosa no se disponga, los precios únicos a que han de ser reintegrados las prendas de vestuario y equipo de sé Pintado Grajera, fallecido. soldado y material de acuartela miento, a todos los efectos, en los na de Larache, núm. 3, don En diferentes Parques y Depósitos de rique Camuel Tamayo, fallecido.

Intendencia, serán los que a continuación se fijan:

Pesetas

·	
Guerreras de algodón	14,00
Pantalón largo	11,00
Pantalón polaina	13,00
Pantalón montado	12,00
Alpargatas (par)	2,50
Borceguies (par)	19,00
Camisas blancas	6,00
Camisas tipo Tercio	9,00
Calzoncillos	4,00
Pañuelos	0,60
Toallas	2,20
Corros	1,75
Guantes (nar)	2,50
Toallas	7,00
Ceñidores	2,00
Cucharas	0,25
Tenedores	0,25
Calcetines (par)	1,50
Vendas (par)	2 ,50
Pasamontañas	1,90
Capotes-manta	54,00
Bolsas de costado	4,65
Platos	1,30
Vasos	0,81
Vasos	4,40
Portafusiles	2,25
Correas-manta	0,50
Correajes	27,00
Cazadoras	25,00
Mantas tipo Palencia	36,00
Mantas tipo Baleares	23,00
Tergones	16,00
Cabezales	4 00
Tablas	3.00
Banquillos	10,70
Sábanas de tropa	9,00
Fundas cabezal	3,50
Trajes-mono	20,00
Burgos. 4 de diciembre de	1938.
Dargos, i de diciemble de	x/JU.

III Año Triunfal.-El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles,

Medalla Militar

Por resolución de 15 del actual, S. E. el Generalismo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar a los Oficiales que a continuación se relacionan y por los méritos que se expresan:

Teniente de Caballería, de la Quinta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S, de Navarra, don Juan José Sánchez Pablo, fallecido.

Alférez del Regimiento de Infanteria Mérida, núm. 35, don Jo-

Alférez de la Mehal-la Jalifia-

Alférez provisional del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1, don José Garnica Mansi, fallecido.

Burgos, 18 de noviembre de 1938 III Año Triunfal.-El General Encargado del Despacho del Minis-terio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos contraídos por el Teniente don Juan José Sánchez Pablo

El día 3 del actual, este Teniente recibió orden de tomar el mando de la Segunda Centuria de la Quinta Bandera de Falange Espanola Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra y atacar elespolón anterior a la cota 451. Después de dirigir patriótica arenga a su fuerza, se coloca a la cabeza de la misma, lanzándose briosamente sobre el mencionado espolón, conquistándole y recibiendo heridas graves, a consecuencia de las cuales falleció momentos después

Méritos contraídos por el Alférez don José Pintado Grajera

Este Alférez mandaba la Compañía que ocupaba la Plaza de-Toros en Villaverde, en la que habia dos Secciones, cuyo mando tomó en cuanto empezó el ataque del enemigo, al que no sólo rechazó en sus reiterados esfuerzos para ocupar su posición, sino que lo empujó hasta localizarlo, en unión de las fuerzas que salieron de la Corraliza y de reserva, en la trinchera y casa en que se había infiltrado.

Herido gravemente de metralla en un brazo, continuó cerca de dos horas al frente de la Compañía, dirigiéndola personalmente, hasta que recibió otra herida que le causó la muerte.

Méritos contraídos por el Alférez don Enrique Camuel Tamayo

En las operaciones últimamente efectuadas en el sector Cuesta de la Reina el día 24 de octubre pasado para ocupar las trincheras enemigas denominadas. "El Olivar", el Segundo Tabor de la Mehal-la de Larache recibe orden de romper la linea enemiga, lo cual consigue lanzándose al asalto de les trincheras, que estaban bien defendidas con líneas de alambradas, y a pesar del enorme fuego que recibian de frente y flanco, las ocupa inmediatamente, haciendo al enemigo una verdadera carniceria y poniéndole en precipitada fuga, dejando éste en nuestro poder más

tes, un Alférez médico y un comisario político. Una vez ocupado Sargento provisional del Regi-"El Olivar", durante las noches del miento de Carros de Combate, 24, 25 y 26 del mismo mes, recibe número 2, don Rafael Gómiz Bervistos y prisioneros. En estas operaciones se distinguió el Alférez del Segundo Tabor de la Mehalla Jalifiana de Larache, núm. 3, don Enrique Camuel Tamayo, quien, al frente de su Sección, dió muestras de un valor extraordinatuación brillantísima hasta el motalicio, a partir del primero de mento en que encontró gloriosa abril de 1938. rio e incomparable, siendo su acmuerte.

Méritos contraídos por el Alférez provisional don José Garnica Mansi

El día 24 de octubre último, durante la operación del Sector de Ciempozuelos, mandando su Sección, avanzó con gran valentia por terreno batido por el enemigo en distintas direcciones; a pesar de ello, y en un momento en que recibia mucho fuego, por ser terreno completamente llano y su fuerza quedaba pegada a éste, su gran valor y entusiasmo hizo reaccionar a su Sección, de tal modo, que se tería San Quintín, núm. 25, Joalanzaron al asalto de una tapia quín Tejedor Aragón, herido gra-para mantenerse en sus posiciones ve el día 25 de julio de 1937. Dey sucesivos ataques, consiguiendo ocuparla gracias al ejemplo que dió el Alférez Garnica, el cual, momentos después de conseguir dicho objetivo moría, por disparo enemigo cuando estaba estudiando el terreno para asaltar el segundo objetivo asignado a su compañía.

Medalla de Sufr mientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL, núm. 99). se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y continuación se relaciona:

Benigno Rodríguez Ferreiros, he rácter vitalicio, a partir del pri-pensión de 12,50 pesetas mensua-

mero de mayo de 1938.

esta Unidad fuertes contraataques, múdez, herido grave el día 18 de rechazándoles briosamente y hadiciembre de 1937. Debe percibir ciendo a los rojos varios muertos la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Sargento del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 12, don Antonio Sarasa Saldias, herido menos grave el dia 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

Sargento del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 11, don Andrés Ibáñez Pascual, herido menos grave, siendo cabo, el día 30 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Sargento provisional del Bata-llón de Zapadores, núm. 2, don Fidel Antón Fidalgo, herido grave, siendo cabo, el día 4 de febrero de 1938. Sin pensión, por re- de Ceriñola, núm. 6, Felicísimo Lánuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Cabo del Regimiento de Infanbe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter viagosto de 1937.

Cabo de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Palencia, Nicolás Pérez-Áradros Hernández, herido grave el día 30 de septiembre de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado indígena número 17.657, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Hamed Ben Mimun, herido grave el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del pri-

mero de enero de 1937. Soldado indígena número 117, Milicia de Falange Española Tra- del Batallón Cazadores de Ceuta, dicionalista y de las JONS que a número 7, Ali Ben Salem Susi, heontinuación se relaciona: rido grave el día 14 de julio de de Tetuán, núm. 1, Martín Martín Sargento del Regimiento de Infanteria Zamora, núm. 29, don 12,50 pesetas mensuales, con ca- febrero de 1937. Debe percibir la

de cien cadáveres, entre los que si-guraban un Capitán, dos Tenien-rácter vitalicio, a partir del pri-Guzmán Hernández, herido grave Guzmán Hernández, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria América, núm. 23, Félix García Fernández, herido grave el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Grupo Regulares, de Tetuán, núm. 1, Ismael Izquierdo Reoyo, herido grave el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, Manuel Lema Garrido, herido grave el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio. a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores zaro Lázaro, herido menos grave el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Lisardo Lisón Martitalicio, a partir del primero de nez, herido grave el día 23 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensua-les, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de 1937 Debe percibir la pensión de La Legión, Francisco Marín For, herido grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del pri-

mero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Ceferino Miqueleiz Larcuen, herido grave el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-talicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo Regulares rido grave el dia 21 de abril de mero de agosto de 1937. les, con carácter vitalicio, a partir 1938. Debe percibir la pensión de Soldado del Regimiento de Ca- del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria Argel, núm. 27, Victoriano Maestro Gato, herido grave el bre de 1956. día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Alfonso Reja Serrano, herido grave el dia 15 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria América, núm. 23, Salvador Sempere Peiró, herido menos grave el día 26 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Antonio Salinas Cantor, herido grave el dia 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partirdel primero de octubre de 1936.

Voluntario del Parque de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Aragón, Marcial Pérez Lapuente, herido grave el día 9 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del pri-

mero de febrero de 1937. Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Cesáreo Martínez Losada, herido grave el día 18 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Luis Manzanares García, herido menos grave el día 9 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Francisco Naranjo Donaire, herido menos grave el dia 26 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de no-

viembre de 1936. Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Juan Sánchez Lamensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviem-

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Luis Sarciada Catalina, herido leve el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Guipúzcoa, Leonides Varas Martinez, herido menos grave el día 12 de septiembre de 1957. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Falangista de la Milicia de Fa-lange Española Tradicionalista y de las JONS de Oviedo, Luis Gutiérrez Pajares, herido leve el percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-talicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Félix Guembe Expósito, herido menos grave el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Falangista de la Milicia de Fa-lange Española Tradicionalista y de las JONS de Granada, Francisco Montes Valera, herido menos grave el día 23 de abril de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en benefi-cio del Tesoro.

Requeté del Tercio de Montejurra, Lucio Inda Etulain, herido grave el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-talicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Antonio Irurzun Trullo, herido grave el día 28 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

jarín, herido menos grave el día 16 de octubre de 1937. Debe per-torio, para la concesión, si fuese 23 de octubre de 1936. Debe per-cibir la pensión de 12,50 pesetas procedente, de la Cruz Laureada cibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, de S. Fernando al cabo del Bata-

a partir del primero de noviembre de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Logroño, Félix López Crespo, herido grave el día primero de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-talicio, a partir del primero de enero de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, José Ongay Arbe, herido grave el día 6 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Andrés día 23 de febrero de 1937. Debe San Román Franco, herido grave el día 24 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Burgos, 17 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles

S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria a la señora doña Mercedes Lario de Domesq, que fué herida gravemente, sufriendo la pérdida total de la visión de ambos ojos, en un acto de derechas celebrado en San Fernando el día 12 de noviembre de 1934.

Burgos, 6 de diciembre de 1938. III Año Triunfal -El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaria del Ejército

Juicio contradictorio

La Orden General del Ejército del Norte del día 13 de noviembre de 1938 dice lo siguiete:

"A petición del Teniente Coro nel de Infanteria don Emilio Correas Monforte, Juez Instructor Permanente de la 5.ª Región Mili-Requeté del Tercio de Doña Permanente de la 5.ª Región Mili-María de las Nieves, Pedro Iga-tar, designado para la instrucción de expediente de juicio contradio de expediente de juicio contradio

actuado en dicho procedimiento:

De las actuaciones llevadas á efecto en la primera parte del procitado expediente resulta: Que el Cabo Tristán Pérez formaba parte de la Sección mandada por el Alférez don Angel Gutiérrez Valdés, perteneciente a la tercera Compañía del mencionado Botallón, que frente de Brunete, para la conquista de la posición de Loma Quemada. Dada la orden de avance, dicho cabo fué el primero en hacerlo, y era tal el espíritu de valentia que demostraba, que con su conducta y sus palabras levantó el ánimo de sus compañeros, decaído ante el numeroso enemigo que tenía delante, yendo siempre el primero y haciendo alarde de un heroismo y de una serenidad ad-mirable, logrando con ello el objetivo asignado a la propia Sección. No contento con ello y observando que el enamigo oponía gran resistencia a las fuerzas que enlazaban por la derecha, sin que el citado tuviera obligación de ir en auxilio de las mencionadas fuerzas, se unió a ellas, y con el mismo acrojo y valentía con que había tomado parte en el asalto de las anteriores trincheras conquis-tadas por su Sección, ocupó las que eran objetivo de esta segunda Compañía, rebasando las posiciones enemigas y llegando hasta la Artillería, donde, encontrándose sin munición, utilizó el fusil como maza, matando a cinco adversarios y hallando gloriosa muerte luego de realizar esta hazaña. Se acredita que el estado moral de las fuerzas propias era bueno, y que las contrarias lo tenían elevado, siendo el número mucho mayor, hasta el punto de que algunos testigos lo calculan de catorce a veinte veces más, al mismo tiempo que disponían de abundante material de todas clases, tales como tanques, artillería y máquinas automáticas.

Lo que de orden de S. E. se pu tal impetu, que el enemigo, sin blica para general conocimiento, retirada posible, quedó destroza-

llón 73 del Regimiento de Infante-lla apreciación de tales hechos, a cipio, en Zaragoza, en el plazo de ocho días a partir de su publica-

> El General Jefe de E. M.—P. A., El Coronel segundo Jefe de E. M., Román López Muñiz".

Burgos, 18 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

intervino en la operación realiza-da el día 18 de julio de 1937 en el to del Centro, del día 12 de no-La Orden General del Ejérciviembre de 1938, en Valladolid, dice lo siguiente:

"A petición del Comandante de Infantería, Juez Permanente de la Plaza de Toledo, don Cándido Marcos Heredero, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio para la concesión Regulares de Tetuán, don Tomás Varela Alonso, se publica el siguiente resumen de lo actuado la, con un valor extraordinario, y en dicho expediente:

"Iniciado este expediente en virtud de oficio, folio 9, del Excelentisimo Sr. Gobernador Militar de Toledo, en el que se traslada por el Excmo. Sr. General del Ejérvisión Reforzada de Madrid, en l 27 de marzo del año anterior, copia del parte referente al Teniente de Infanteria del Tercer Tabor de Regulares de Tetuán, núm. 1, formulado por él el diez de enero de 1937, Excmo. Sr. General de la Primera Brigada de la División Reforzada, D. Carlos Asensio, en el que se expresa la conducta heroica y admirable del citado Teniente, que en la acción del 7 de enero del referido año, halló gloriosa muerte, en la que, señalado como objetivo de la Compañía a que pertenecía dicho Oficial, las trincheras que el enemigo ocupaba en las inmediaciones de Pozuelo-Estación, se presentó voluntario para asaltarlas al frente de su Sección, y en un brioso ataque con granadas de mano, logró apoderarse de estas fortificaciones con

En el folio 24, el Excmo. Sr. Gería Toledo, Tristán Pérez, se publi- que se presenten a declarar ante neral D. Carlos Asensio, después ca el siguiente resumen de 10 el Juez Instructor citado al prin- de afirmarse y ratificarse en el parte que formuló, manifiesta el heroísmo que acompañó al Teniente Varela el día 7 de enero, añadiendo, que siempre caracterizó al citado Oficial, una serenidad y valor extraordinarios, que se reflejaron en cuantas operaciones intervino, en esta guerra, y que era el Jefe del Grupo de Regulares de Tetuán, y mandaba la columna a la que pertenecía el Tercer Tabor, y que en el ciclo de operaciones, desde el 3 al 9 de enero, folio 25, que culminaron con la ocupación de la Cuesta de las Perdices, fué citado como distinguido.

> En el folio 17, el Comandante de Infantería, D. José Montanero, de la Cruz Laureada de San Fer-con destino en el Grupo de Renando, a favor del Teniente de gulares de Tetuán, en su declaración, manifiesta que el día 7 de enero de 1937, el Teniente Varesiendo su situación muy crítica por el intenso fuego enemigo, se lanzó con su Sección al asalto de las trincheras ordenado por el Mando, y despreciando la vida, las coronó, desalojando al enemicito del Norte, por conducto del go y sosteniendose en ellas, nasta Excelentísimo Sr. Jefe de la Di-encontrar gloriosa muerte. Que dicho Oficial, fiel cumplidor de sus deberes militares, asistió con el Tercer Tabor a todo el ciclo de operaciones, llevadas a cabo, desde Real de San Vicente, portándose en todas brillantemente y muy especialmente en la toma de Navalcarnero, Campamento y paso del río Manzanares.

> > Que le cree en el Reglamento de la Orden de San Fernando, por haber tenido más del 50 por 100 de bajas en su efectivo y ser causa su brillante actuación, de tomar los objetivos señalados, ya que el enemigo huyó a la desbandada y abandonó las trincheras.

En el folio 49, el Alférez del Grupo de Regulares, D. Antonio Sedano, en su declaración, manifiesta: Que, aunque no puede precisar la actuación del Teniente Varela, en la operación que encontró la gloriosa muerte, por estar exhortando a los señores Genera- do en ellas. En este asalto pereció operando el declarante en otro les, Jefes, Oficizles, Suboficiales y más del 50 por 100 de la Sección, sector del mismo frente, pendien-asimilados, Personal del Cuerpo y el Teniente Varela, después de lo que pudiera rodearle, al ter-Tropa y Marinería, que sepan algo tinuró animando a su gente, con minar diariamente las operaciones en contrario o capaz de modificar vivas a España y al Ejército.

Laureada de San Fernando. En el folio 67, el Capitán de Intervenciones, D. Jesús Torres Martín, manifiesta: Cómo se distinguió notablemente el Teniente Varela, con el asalto de unas trincheras en las inmediaciones de Aravaca, las que estaban tenaz-mente defendidas por el enemigo, poseyendo muchos armas automáticas que dificultaban el asalto, y, a pesar de esta resistencia, lo efectuó, llegando a coger algunos prisioneros; considerándole acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando.

En el folio 70, vuelto, el Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán, D. Isidro Fernández hasta llegar a las posiciones ene-Alonso, en su declaración, manifiesta: Como testigo presencial, que el Teniente D. Tomás Varela se comportó como buen militar, en el ciclo de operaciones, desde el 18 de septiembre de 1936, hasta el 7 de enero de 1937, sobresaliendo de una manera extraordinaria tuán, manifiesta, en su declaración, el día en que encontró gloriosa de que por ser Capitán de la Commuerte; considerándole acreedor pañía, en la que estaba destinado a la Cruz Laureada de San Fer el Teniente D. Tomás Varela nando.

neas enemigas, fuertemente atrincheradas, a la salida del bosque, en las que encontró gloriosa muerte, al mando de sus fuerzas, siendo herido y alentando a las mismas, consiguió el objetivo señaen las que tomó parte, por su com-portamiento y heroicidad, le conda de San Fernando.

En el folio 78, vuelto, el Sargento D. Clemente de la Hoz, en tina, demostrando, en estos hechos su declaración, manifiesta: Cómo de armas, estar poseido de un en el ciclo de operaciones, desde gran espíritu y conducir a su Secel 18 de septiembre al 7 de enero ción admirablemente. El día 7 de tensísimo y que le producía gran de 1937, se distinguió notablemen enero, señalado como objetivo nero, paso del río Manzanares, el de Pozuelo, consciente de la tras ron aproximadamente unas sesen-Teniente D. Tomás Varela Alon-cendencia que tenía para el resto ta y tantas bajas, y teniendo orden so, y muy especialmente el 7 de de la columna, inculcando a la de ocupar unas trincheras, el Te-

En el folio 79, el Sargento don Antonio Necochea Necochea, en que mandaba el Teniente D. Tomás Varela Alonso, reconoce que, en las operaciones, desde el 18 de septiembre a 7 de enero de 1937, particularmente en la última citada, en la que, resultando herido, continuó alentando a sus fuerzas, migas, donde encontró gloriosa muerte; considerándole acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando.

En el folio 86, y vuelto, el Comandante habilitado, mandando el Sexto Tabor de Regulares de Te-Alonso, como testigo presencial. En el folio 78, el Capitán, don conoce su actuación, y en el ciclo Luis Bustamante Vigiola, manide operaciones del 18 de septiemfiesta, que el Teniente D. Tomás bre al 7 de enero de 1937, fué, en Varela Alonso, desde el comientodo momento, extraordinario, zo de las operaciones observó gran asistiendo con su Sección en las valor y dotes de elevado espíritu ocupaciones de Santa Cruz de Reen cuantas tomó parte, y muy notamar, Torre Esteban Hambrán, tablemente en las del 7 de enero. Valmojado, Navalcarnero, Móstoque, con objeto de ocupar las lí-les, Alcorcón, Gampamento, Casa Campo, paso del rio Manzanares, Ciudad Universitaria y hoteles de Pozuelo. El día 21 de octubre se distinguió notablemente en la ocupación de Navalcarnero, atravesando las tres líneas de trincheras lado. Que por los méritos con-ly venciendo la resistencia, entró el traídos en dicha operación como primero en el pueblo, y contribuyó a la captura de trescientos pri-sioneros. También se distinguió en sidera acreedor a la Cruz Laurea- el paso del Manzanares, ocupando, con su Sección, la Ciudad Universitaria y Asilo Santa Crisenero, señalado como objetivo número de bajas, que entre las dos unas trincheras en los alrededores Secciones de la Compañía tuvie-

siempre oyó hablar de su labor su Sección, en la que figuraba el nario, la lanzó al asalto, salvando destacada y distinguida, del citado declarante, y a vanguardia, tuvo los doscientos metros bajo un fue que asaltar una línea de trinche go horrible de armas automáticas, ras enemigas, teniendo 18 bajas de frente y flanco; no obstante las 31 que componía la Sección, las bajas que tenia, y sin decaer consiguiendo llegar, siendo herido, la acometividad de la Sección y alentando a su fuerza, encontro irrumpió en las trincheras enemigloriosa muerte; considerándole, gas, fué herido, muriendo mopor lo expuesto, acreedor a la mentos después, cuando los restos Cruz Laureada de San Fernando de su Sección, ponían el pie en las trincheras y consiguió el objetivo, habiendo tenido su Sección, su declaración, y por haber sido que la componían 31 soldados, 19 testigo, por figurar entre la tropa bajas, y con el ejemplo que dió con su personal intervención, trajo, como consecuencia, el que se ocuparan las trincheras enemigas Considerándolo acreedor, por los se distinguió notablemente, y muy hechos relacionados, al Teniente Varela, a la Cruz Laureada de San Fernando.

En el folio 104, el Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán don Isidro Fernández Alonso, manifiesta: Que el Teniente don Tomás Varela Alonso, entre los soldados y moros de su Sección, oyó decir era muy valiente y de-cidido; que el día 7 de enero, en-contró la muerte frente a la Estación de Pozuelo, cuando llegaba el primero, a tomar una de las trincheras; que por su comportamiento, por la heroicidad que demostrara por el intenso fuego de frente y flanco del enemigo, y por el número de bajas propias de la Sección, que llegó al 50 por 100, le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando

En el folio 108, el Capitán habilitado, del Grupo de Regulares de Tetuán, en su declaración, manifiesta: Que por haber sido testigo presencial, sabe cómo se ha destacado notablemente el Teniente D. Tomás Varela Alonso, en las operaciones del paso del río Manzanares y en la toma del Hospital Clínico y Asilo de Santa Cristina, en la Ciudad Universitaria, también se distinguió en las operaciones de Valmojado, Navalcarnero y Alcorcón, en cuyo día se cogieron dos tanques por la Compañía del citado Teniente, y que, cuando colmó su decisión y gran espíritu y arrojo el Teniente Va-rela, fué el día 7 de enero de 1937, que, recibiendo un fuego in depero del año 1937, en la que, con Sección un entusiasmo extraordi-niente Varela, se lanzó al ataque

en vanguardia, y animando a su tropa con gritos, consiguió desalojar al enemigo, ocupando las trincheras, donde encontró una muerte gloriosa; considerándole acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, por su comportamiento, por su heroicidad y por el elevado espíritu que sabía infiltrar a su tropa.

Al folio 117, el Excmo. Sr. General D. Eduardo Sáenz de Buruaga Polanco, en su declaración nada aporta, pues si bien conocía al Teniente D. Tomás Varela, el Tabor a que éste pertenecía no formó parte de la columna a sus órdenes el día 7 de enero de 1937, no pudiendo dar detalles de la actuación del referido Teniente?

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando a los Sres. Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados. Personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el señor Juez Instructor, citado al principio, en el plazo de ocho días, a partir de su publicación. El Coronel Jefe de E. M., En-

rique Uzquiano.

Burgos, 16 de noviembre de 1938—III Año Triunfal.

Premios de efectividad

Se conceden los premios de efecividad que se expresan a los Je-Fes, Oficiales y Asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Real Orden circular de 24 de junio de 1928 (C L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

Infantería

1.300 pesetas al Comadante don Emilio Bozzó y Otero, del Regimiento Montaña Milán, núm. 32, a partir de primero de octubre úl-

timo, por llevar 13 años de empleo 1.000 ídem al idem don José Miralles Bosch, del Servicio de E. M. de la Segunda Región Militar, a partir de primero de sep-tiembre último, por ilevar 10 años de empleo.

1.000 idem al Capitán (hoy Comandante) don Ramón Jerez Espinazo, de la Caja de Salamanca, de empleo.

1.000 idem al idem don José Sánchez Blasco, del Regimiento Gerona, núm. 18, a partir de primero de agosto último, por llevar 10 años de empleo.

1.100 idem al idem don Martin González Degado, del Regimiento Castilla, núm. 3, a partir de primero de agosto último, por llevar

10 años de empleo.

500 idem al idem don Eduardo Sánchez-Serrano v Sales, de la Delegación Gubernativa del Territorio de Ifni, a partir de primero del actual, primera revista administrativa, después de su reingreso, por llevar 5 años de empleo.

1.800 idem al Teniente don Hermenegildo Gurrea-Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Ceuta, núm. 3, a partir de primero de octubre último, por llevar 13 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.700 idem al idem don José Navarro Alvarez, del Batallón Cazadores San Fernando, núm. 1, a partir de primero de octubre último, por llevar 12 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.600 idem al idem don Lorenzo García Casas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número 3, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 11 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.500 idem al idem don Joaquin Fernández García, del Regimiento Zaragoza, núm. 30, a partir de primero de junio de 1937, por llevar 10 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.600 idem al mismo, a partir de primero de junio último, por llevar 11 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.300 idem al idem, don Diego Valladares Martin, del Batallon Cazadores Ceriñola, núm. 6, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.300 id. al id. don Pedro Molero Pimentel, de la Delegación Gubernativa del Territorio de Ifni, a partir de primero de octubre último, por llevar 8 años de servicios efectivos, después de los 25 con

1.300 idem al idem don Ubaldo Villarrubia Merchand, de la Menúmero 46, a partir de primero de saznía Marroqui, a partir de pri-laños de servicios con abonos.

agosto último, por llevar 10 años mero de diciembre próximo, por llevar 8 años de servicios efectivos,

después de los 25 con abonos 1 200 idem al Teniente don Jerónimo Torres Núñez, de la misma, a partir de primero de octu-bre último, por llevar 7 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.200 idem al idem don Manuel Alés García, del Batallón Cazadores Serrallo, núm. 8, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 7 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1200 idem al idem don Damián Perelló Lompart, del Batallón Cazadores San Fernando, núm. 1, a partir de primero de octubre último, por llevar 7 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.100 idem al idem don Clemen-. te Roman Acebedo, del Regimiento América, núm. 23, a partir de primero de agosto último, por llevar 6 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1000 idem al idem don Rufine Sáez Eguiluz, del Regimiento América, núm. 23, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 5 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.000 idem al idem don Antonio Torres Torres, del Regimiento Canarias, núm. 39, a partir de primero de diciembre de 1937, por llevar 5 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.000 idem al idem don Diego Fernández Fernández, del Batallón Cazadores Melilla, núm. 3, a partir de primero del actual, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abo-

500 idem al idem don Miguel Rodríguez García, del Juzgado Militar Permanente de la Base Naval de Cádiz, a partir de primero de enero último, pirmera revista administrativa, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Jeremias González Domínguez, del Batallón de Ametralladoras, núm. 7, a partir de primero de julio último, primera revista administrativa, por llevar 25 años de servicios con aboños.

500 idem al idem don León Pascual Barriuso, del Regimiento San Marcial, núm. 22, a partir de primero de abril último, primera revista administrativa, por llevar 25 Muñoz Hernández, de la Mejaz-nía Marroquí, a partir de primero mo, por llevar 7 años de servicios de abril último, primera revista efectivos, después de los 25 con administrativa, por llevar 25 años abonos. de servicios con abonos.

500 idem al idem don Calixto Calleja Vanrell, del Regimiento Aragón, núm. 17, a partir de primero de diciembre próximo, por mero de enero próximo, por lle-llevar 25 años de servicios con var 6 años de servicios efectivos

abonos.

500 idem al idem don Isidro Garrote Ramos, del Regimiento Toledo, núm. 26, a partir de primero del actual, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Eduardo Rossi Rivera, del Regimiento Galicia, núm. 19, a partir de primero de enero próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Francisco González González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm 5, a partir de primero de febrero último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Angel Estanga Sarasibar, del Regimiento América, núm. 23 a partir de primero de octubre último, por llevar 25 años de servicios con abo-

500 idem al idem don Antonio de servicios efectivos después de Merino Carrera, del Regimiento los 25 con abonos. Cádiz, núm. 35, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abo- Ignacio Gomá Orduña, del Cuernos. Rectificación.

500 idem al idem don Toribio Gómez Zorzano, del Regimiento Bailén, núm. 24, a partir de pri-mero del actual, por llevar 25 años

de servicios con abonos. 1.100 idem al Oficial Moro de primera Sidi Al-lal Mokaden Mimún, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, nú-mero 5, a partir de primero del actual, por llevar 11 años de Ofi-Comisión de Movilización de Incial.

1.100 idem al idem idem idem Sidi Buxian Ben Mohamed Mokaden, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número 3, a partir de primero del actual, por llevar 11 años de Ofi-

1.100 idem al idem idem idem

Grupo de Fuerzas Regulares in de Oficial

500 idem al idem don Santiago dígenas de Larache, núm. 4, a par-

1.100 idem al Teniente don Vicente Quiroga García, del Centro de Movilización y Reserva de Salamanca, núm. 14, a partir de privar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos. 500 idem al idem don Bartolomé

Molina Fernández, del Regimiento Cazadores Taxdir, núm. 7, a partir de primero de octubre último, por llevar 25 años de servicios con abo-

500 idem al idem don Antonio González Márquez, del mismo, a gero, núm, 11, a partir de primero partir de primero de octubre último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

1.300 idem al Oficial Moro de primera Sidi Meheyud Ben El Ar-bi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, número 4, a partir de primero de diciembre próximo, por lleva 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.400 idem al idem idem de segunda Sidi Ali Ben Hossain, del mismo, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 9 años

Artillería

500 pesetas al Comandante don po de Ejército del Maestrazgo, a partir de primero de enero próxi- nos. mo, por llevar cinco años de empleo.

500 idem al idem don Ramón Párdo Suárez, de la Séptima Región Militar, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar cin-

co años de empleo.

dustrias Civiles de la Séptima Región Militar, a partir de primero de febrero próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 ídem al Capitán don Luis Martinez Mateo, del Grupo Mixto núm. 3, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar cinco años de empleo.

Sidi Laiasi Ben Hadú Bokoya, del 500 ídem al Teniente (hoy Camismo, a partir de primero del actual, por llevar 11 años de Oficial. ra, del Regimiento Ligèro. númetral propries de caracteristica de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra 1.200 idem al idem de segunda ro 15, a partir de primero de agos-Baltasar Montaner Fernández, de Sidi Hamido Ben Abselán, del to de 1936, por llevar cinco años la Comandancia de Levante, a partir de primero de julio último, primero de julio último.

1300 idem al Teniente don Alejandro Encinas Morales, de la Agrupación de Ceuta, a partir de primero de julio último, por llevar 13 años de Oficial.

1.000 idem al idem don Manuel Rubio Serón, de la misma, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los

25 con abonos.

1,000 idem al idem don Pedro Gil Sorolla, de la misma, a partir de primero de mayo último, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abo-

500 idem al idem don Demetrio Martin Rojas, del Regimiento Lide diciembre próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Antonio Fuertes Zanoguera, del Regimiento Mallorca, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Castor Mancilla Verdugo, del Grupo Mixto, núm. 2, a partir de primero de octubre último, por llevar 25 años de servicios con abonos

500 idem al idem don Pedro Luzardo González, del Grupo Mixto, núm. 3, a partir de primero de junio último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 idem al idem don Bartolomé Román Moya, del mismo, a partir de primero de agosto último, por llevar 25 años de servicios con abo-

500 idem al idem don Rosendo del Rey Boyero, del Regimiento Ligero, núm. 13, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 25 años de servicios con abo-

500 idem al idem don Primitivo Gutiérrez Santamaría, del Regimiento Ligero, núm. 11, a partir de primero de enero último, por llevar 25 años de servicios con abo-

500 idem al idem don Cecilio Rodriguez Ortiz, del Grupo de Montaña, de la Brigada Mixta de Asturias, a partir de primero de enero de 1937, primera revista administrativa, por llevar 25 años de servicios con abonos.

Ingenieros

500 pesetas al Comandante don tir de primero de julio último, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empléo.

cual Sillas Planelles, del Batallón cios efectivos. de Zapadores de Marruecos, a partir de primero de septiembre úl-

timo, por llevar 5 años de empleo. 500 idem al idem don Manuel Somalo Revuelta, del Batallón Zapadores Minadores, núm. 5, a partir de primero de octubre último, primera revista administrativa, por Îlevar 5 años de empleo.

500 idem al idem don Roque Adrada Fernández, del mismo, a partir de primero de octubre último, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo. 500 idem al idem don José La-

guna Zabía, del mismo, a partir de primero de octubre último, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

500 idem al idem don Santiago Anderiz Abad, del mismo, a partir de primero de diciembre próximo, primera revista administrativa, por

Îlevar 5 años de empleo.
500 ídem al ídem don Francisco de Alba Cañete, del Regimiento Transmisiones, a partir de primero de enero próximo, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

López Ruiz, del Batallón de Trans- con abono. misiones de Marruecos, a partir de primero de diciembre próximo, por Îlevar 13 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 idem al idem don Domingo Quintero Hernández, de la Red Radiotelegráfica P e r m a n e nte, a partir de primero de febrero último, primera revista administrativa, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abo-

1.100 idem al mismo, a partir de primero de junio último, por llevar 6 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

500 idem al idem don Esteban González Martinez, de la misma, a partir de primero de febrero último, primera revista administrativa, por llevar 25 años de servicios con abonos.

Carabineros

1.400 pesetas al Teniente don Germán González Fernández, de la 17 Comandancia, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 34 años de servicios efecti-

1300 idem al idem don Maria-I pués de los 25 con abonos.

no Aragues Mendiara, de la 20 idem, a partir de primero del ac-500 idem al Capitán don Pas-Itual, por llevar 33 años de servi-

> 1.300 idem al idem don Rafael Abajo Casas, de la novena idem, a partir de primero de enero próximo, por llevar 33 años de servicios efectivos.

1.200 idem al idem don Manuel Oliveros López, de la misma, a partir de primero del actual, primera revista administrativa, por llevar 7 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1,200 idem al idem don Fernando Corchado Puerto, de la 13 ídem, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 7 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.000 idem al idem don Manuel Prado Guerra, de la 17 ídem, a partir de primero de julio último, por llevar 30 años de servicios efectivos:

500 idem al idem don Francisco Pérez Ciprés, de la tercera ídem, a partir de primero de octubre último, por lleva 25 años de servicios efectivos.

500 idem al idem don Victoriano Gaspar Cavero, de la 20 idem, a partir de primero de julio últi-1.800 idem al idem don Dionisio mo, por llevar 25 años de servicios

Cuerpo Jurídico

500 pesetas al Teniente Auditor de segunda don Julio Sáinz Brogeras, de la Auditoria de Guerra de la Quinta Región Militar, a partir de primero de enero próximo, primera revista administrativa, por Îlevar 5 años de empleo.

Intendencia

1.400 pesetas al Capitán don Angel Guerras Garrido, de la Séptima Región Militar, a partir de primero de diciembre póximo, por llevar 14 años de empleo.

1.300 idem al idem don Manuel Arias Zarza, de la Inspección de las Fuerzas y Servicios de Marruecos a partir de primero de octubre último, por llevar 13 años de empleo.

1,000 idem al Teniente don Francisco Rubio Plaza, de la misma, a partir de primero de enero último, por llevar 6 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos

1.200 idem al mismo, a partir de primero de julio último, por llevar 7 años de servicios efectivos, desSanidad Militar

1.600 pesetas al Comandante Médico don Iulio Villar Madrueño, de la Jefatura de la Séptima Región Militar, a partir de primero de diciembre póximo, por llevar 16 años de empleo.

500 idem al idem idem don Julio Villarrubia Muñoz, de la Jefatura de la Sexta Región Militar, a partir de primero de mayo último, por llevar 5 años de empleo.

1.100 idem al Capitán Médico don Antonio Sierra Fournies, de la Jefatura de la Octava Región Militar, a partir de primero de febrero último, por llevar 11 años de empleo.

1.100 idem al idem idem don Tomás Herrera Hidalgo, de la Jefatura de Canarias, a partir de primero de julio último, por lleva 11 años de empleo.

1.000 idem al idem idem don Luis Torres Marty, de la Jefatura de la Sexta Región Militar, a partir de primero de julio último, por llevar 10 años de empleo.

500 idem al idem idem don Enrique Martín de Rosales Lozano, de la Jefatura de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de primero de julio último, 1937, por llevar 5 años de empleo.

500 idem al idem idem don Daniel Ortega Lechuga, de la Región Aérea del Centro, a partir de primero de enero próximo, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

500 idem al idem idem don Joaquin Pastor Candela, de la Jefatura de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a partir de priro de diciembre próximo, por llevar 5 años de empleo.

500 idem al Teniente de Sanidad Militar don Miguel González Herrera, del Grupo de Tropas de Ceuta, a partir de primero de febrero último por llevar 25 años de servicios con abonos.

Farmacia

. 500 pesetas al Farmacéutico Mayor don Arturo Eyries Rupérez, de la Dirección del Ejército del Norte, a partir de primero de enero próximo, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

Veterinaria

1.300 pesetas al Veterinario pri mero Jesús Sobrado Onega, de la Séptima Región Militar, a partir

de primero de junio último, por llevar 13 años de empleo.

1.500 idem al idem segundo don Miguel Fernández Diego, de la Dirección del Ejército del Sur, a partir de primero de octubre último, por llevar 15 años de Oficial.

1,500 idem al idem idem don Bernardino Moreno Cañadas, de la misma, a partir de primero de octubre último, por llevar 15 años de Oficial.

1.300 idem al idem idem don Santos Valseca Botas, de la Di-rección del Ejército del Centro, a patir de primero del actual, por llevar 13 años de Oficial.

1.200 idem al idem idem don Santos Ovejero del Agua, de la misma, a partir de primero de noviembre de 1937, por llevar 12 años de Oficial.

1.300 idem al mismo, a partir de primero del actual, por Îlevar 13 años de Oficial.

1.200 idem al idem idem don Faustino Ovejero del Agua, de la misma, a partir de primero de noviembre de 1937, por llevar 12 años de Oficial.

1.300 idem al mismo, a partir de primero del actual, por llevar 13 nos de Oficial.

Oficinas Militares

500 pesetas al Oficial primero don Luis de la Puente Iglesias, de la Séptima Región Militar, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 5 años de empleo.

500 idem al idem idem don Guillermo Urias García, de la 12 Brigada de Infantería del Gobierno Militar de Navarra, a partir de primero de diciembre próximo, por Îlevar 5 años de empleo.

1,800 idem al idem segundo don Mariano Carrión García, de la Caja de Recluta de Huelva, número 12, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 38 años de servicios.

1.800 idem al idem idem don Francisco Guerrero Fernández, de la Auditoria de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 38 años de servi-

1.500 idem al idem idem don Ricardo Agulló García, de la Comandancia Militar de la Plaza de El Ferrol del Caudillo, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 33 años de servicios.

bierno Militar de Asturias, a partir de primero de diciembre proximo, por llevar 35 años de servi-

1.400 idem al idem idem don Pablo Vallés Gercía, de la Auditoria de Guerra de Baleares, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 34 años de servicios

1.200 idem al idem don José de la Plaza López, de la Octava Región Militar, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 32 años de servicios.

1.100 idem al idem idem don Juan Fernández Espinazo, de la Inspección de las Fuerzas Jolifianas, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 idem al idem don Juan Granados Luque, de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de primero de agosto último, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

Compañía de Mar

1.900 pesetas al Alférez segundo, Patrón, don Francisco Javier Ramos Cabezas, de la Compañía de Ceuta, a partir de primero de mayo último, por llevar 14 años cito, Luis Valdés Cavanilles, de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

Cuerpo Auxiliar Subalterno, Personal a 2ktinguir

Artillería

1.300 pesetas al Maestro de Fábrica Principal don Lorenzo Fernández Naranjo, del Parque de Melilla, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 13 años de Oficial.

1.300 idem al idem idem de segunda don Cipriano Fernández Gámez, de la Jefatura de los Seivcios de Fabricación del Sur, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 13 años de Oficial.

1.200 idem al idem idem de tercera don Fernando Suárez Fernándz, del Parque de la Octava Región Militar, a partir de primero de marzo de 1937, por llevar 12 años de Oficial.

1.300 idem al mismo, a partir de primero de marzo último, por llevar 13 años de Oficial.

1.600 idem al Maestro de Taller 1.500 idem al idem idem don de primera don Daniel López Díaz, Eliseo Franqueira Raña, del Go-I de la Pirotecnia de Sevilla, a par-

tir de primero de diciembre próximo, por llevar 16 años de Ofi-

1.300 idem al idem idem de segunda don Agapito Arroyo Fernández, del Parque del Ejército del Sur, a partir de primero de di-ciembre próximo, por llevar 13 años de Oficial.

Intendencia

1.200 pesetas al Auxiliar de primera don Germán Suárez Barrio, de la Sexta Región Militar, a partir de primero de julio último, por llevar 7 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.300 idem al mismo, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

Personal civil

1.000 pesetas al Profesor de lengua portuguesa don Carlos Alberto Carneiro de Sousa e Faro, del Cuartel General del Generalisimo, a partir de primero de octubre último, por llevar 10 años de servicios.

Burgos, 30 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejér-

Subsecretaria de Marina

Separación del servicio

Visto el expediente instruído en esclarecimiento de los antecedentes político-sociales y conducta observada en relación con el Movimiento Nacional por el práctico del Puerto de Ribadesella, don Leopoldo Barbas Martino, de acuerdo con lo propuesto por el Comandante General del Depar-tamento de El Ferrol del Caudillo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51), se dispone la separación definitiva del servicio del mencionado Práctico, que deberá causar baja en la Corporación a que pertenece.

· Burgos, 25 de noviembre de 1938 III Año Triunfal.-El Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicic Nacional de los Registros y del Notariado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Lev de 5 de julio último, la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros v del Notariado ha acordado señalar el día 2 de enero de 1939 como fecha en que empezará a correr el plazo de un año para realizar la reconstitución de los Registros de la Propiedad de Guernica, Torrelavega y Potes.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes

Vitoria, 1 de diciembre de 1938. III Año Triunfal—El Jefe del Servicio Nacional de los Registros v del Notariado, José María Are-Ilano

MINISTEPIC DE OBRAS **PUBLICAS**

Subsecretaría

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración del personal de la Comisión Administrativa de las Obras del Puerto de Villagarcía de Arosa, declarados cesantes como incursos en el Decreto número 108 de la Junta de Defena Nacional, y por lo que de ellos resulta, este Ministerio ha tenido a bien confirmar el acuerdo de la Dirección facultativa de las Obras de dicho Puerto, por el que causan baja definitiva en su destino:

Don Anibal Diaz Abalo, Auxiliar de Secretaria

Don Aureliano Parejo González, escribiente-taquimetrista.

Don José Vaello Lago, escribiente-mecanógrafo.

Don Gumersindo Casabella Daserra, ordenanza.

Don Antonio Paz Briones, mecánico-conductor.

Y asimismo la baja, también definitiva, por abandono de su servicio del conserje-cobrador D. Remigio Casabella Pérez, reclamado por las Autoridades Militares por su actuación en los momentos que precedieron a la declaración del Estado de Guerra, y declarado en

De Orden comunicada lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos

Santander, 30 de noviembre de 1938-III Año Triunfal-El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

Servicio Nacional de Obras Hidráulicas

La Sociedad Anónima "Herrero, Hermanos", solicito, en 2 de diciembre de 1934, autorización para cubrir parte del cauce del río Cudillero, en terrenos del pueblo de igual nombre, uniendo terrenos de su propiedad, salvo el cauce del río, situados en ambas márgenes, con el fin de ampliar las instalaciones de su fábrica de conservas, presentando proyecto por duplicado y carta de pago del depósito constituído:

Resultando que instruído el oportuno expediente y publicada la petición en el "Boletín Oficial" de la provincia de Oviedo, de 3 de enero de 1935, y expuesto el correspondiente edicto en la Al-caldía de Cudillero, abriendo la información pública, no se presentó reclamación alguna;

Resultando que en la confrontación sobre el terreno se comprobó su coincidencia con el proyecto presentado, informando se acceda a lo solicitado, el Ingeniero encargado, el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica y la Asesoría Jurídica, y que las obras proyectadas no afectan al plan general de las del Estado;

Resultando que en 16 de septiembre de 1935, la Dirección General de Obras Hidráulicas, comunicó a la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, las condiciones en que podría otorgarse la autorización solicitada, que fueron comunicadas al peticionario en 7 de octubre siguiente, sin que fueran acepta siguiente, sin que fueran acepta condiciones en que podía otorgaradas por éste en el plazo fijado, se la autorización solicitada, que

no haciendolo hasta el 6 de junio de 1938, a invitación de la División Hidráulica del Norte de España;

Resultando que en vista que el peticionario había tenido paralizado el expediente desde el 7 de octubre de 1935 hasta el 6 de junio último pasado, la Jefatura del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, en 28 del mismo mes, resolvió que se archivase el expediente;

Resultando que al dar traslado al peticionario, por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en primero de julio siguiente, de la resolución de la Jefatura del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, se le invitó a que, en plazo de un mes, solicitara la legalización de las obras construídas, pues transcurrido aquél se considerarán abusivas. obligándole a demolerlas:

Resultando que el peticionario presentó instancia, fechada el 12 de julio último pasado, al Ingeniero Jefe de la División Hidráulia ca del Norte de España, manifestando: que había aceptado las condiciones en que podía otorgarse la concesión en tiempo hábil, no llegando la aceptación a conocimiento de la División por descuido de șu representante en Oviedo; qu**e** las obras, objeto del proyecto presentado al hacer la petición de concesión, están terminadas; que se construyeron con arreglo al proyecto aprobado por Orden Ministerial de 16 de septiembre de 1935, y que, en cumplimiento de lo ordenado por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, solicita la legalización de las obras construídas, comprobando la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España que las obras están totalmente terminadas, de acuerdo, sensiblemente, con el provecto que sirvió de base al expediente, y que los materiales empleados son de producción nacional;

Considerando que la tramitación del expediente, hasta el momento de la autorización para ejecutar las obras, se realizó con arreglo a las disposiciones vigen-

Cosiderando que, según manifiesta el peticionario, dentro del plazo para ello fijado, aceptó las

volvió a aceptarlas cuando fué incutaron las obras con sujeción al proyecto presentado, estando completamente terminadas, extremo comprobado por la División Hidráulica del Norte de España; que no se presentaron reclamaciones durante la tramitación del expediente; que no se ocasionan perjuicios a la Administración ni a tercero, y que solicita la rehabili-tación del expediente;

Considerando que los elementos que constituyen la estructura proyectada están bien calculados, y que no es de temer perjuicio alzuno para el régimen del río;

Considerando que el presupuesto de las obras a base de precios muy en armonía con los corrientes en la localidad para obras análogas, se eleva a 100.666,73 pesetas, correspondiendo a las proyectadas sobre terrenos de dominio público 27.506,16 pesetas, siendo los demás terrenos propiedad de la Sociedad peticionaria.

Visto el favorable informe de la División Hidráulica del Norte de España, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, este Ministerio ha dispuesto se otorgue la concesión solicitada en las siguientes condiciones, siempre que el peticionario ratifique su aceptación y presente la póliza que corresponde, según la vigente Ley del Tim-

Primera.—Se rehabilita el expediente incoado a instancia de la Sociedad Anónima "Herrero, Hermanos", solicitando autorización para cubrir parte del río Cudillero, en término del pueblo del mismo nombre, con objeto de ampliar su fábrica de conservas, entendiéndose otorgada la autorización solicitada, de conformidad con las siguientes condiciones, parte de las fijadas en 16 de septiembre de 1935 por la Dirección General de Obras Hidráulicas y aceptadas por el peticionario en 6 de junio último pasado, prescindiéndose de las que no tienen aplicación por haberse ejecutado las obras, que son las siguientes:

a) Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 21 de septiembre de 1934, por el In-

García Ovies, que sirvió de base vitado de nuevo por la División al expediente, en cuanto no sea bajo y demás de carácter social. en 16 de mayo último; que se eje modificado por las prescripciones g) Se otorga esta concesión sin que se imponen.

> b) La fachada Norte del edificio, tendrá la misma alineación que el almacén de los señores Helo menos, dos (2) metros de la

> c) En una longitud igual a la fachada del edificio se empedrará o enlosará el espacio comprendido entre aquélta y la cuneta de la vía, enlazándose convenientemente con el de las construcciones inmediatas y conservando la rasante paralela a la carretera.

Se cuidará principalmente de comprendida entre el edificio y la cuneta, se verifique sobre la carretera, debiendo hacerse única y exclusivamente en la cuneta, cualquiera que sea el sistema adoptado para efectuar el paso por la misma.

Cuando el edificio se construva al lado del terraplén, se dejará la carretera en las mismas condiciones de desague que antes tenía, sometiendo el peticionario a la aprobación del Ayudante y más conveniente, para cumplir la prescripción.

La obra será independiente de la carretera, quedando autorizado para arrimar a la obra de fábrica el pontón, pero no para apoyar en la misma ninguna de las vigas, tablero o demás partes integrantes de la obra.

d) Por la fachada Oeste, rellenará y explanará, con la misma rasante de la carretera, la zona de dos (2) metros en que aquélla queda retirada de la arista exterior del paseo de la carretera, en toda la longitud de la fachada. zona que quedará libre para el tránsito público.

e) La Sociedad concesionaria queda obligada a conservar las obras, manteniendo expedito el cauce del río Cudillero en todo momento, siendo responsable de los perjuicios que por incumplimiento de esta condición puedan irrogarse.

f) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre geniero de Caminos don Leonardo Iprotección a la Industria Nacio I

nal, contrato y accidentes del tra-

perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

h) Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de rrero, y la del Oeste, distará, por la Sociedad concesionaria de cualquiera de estas condiciones y en arista exterior del paseo de la ca- los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites se ñalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Segunda. - Las obras construidas serán reconocidas por la División Hidráulica del Norte de España, para comprobar se han cumplido las condiciones impuestas, levantándose la correspondienevitar que el desague de la zona te acta que se remitirá a esta Jefatura para su aprobación.

> Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras, objeto de esta concesión, durante su explotación, compete a la División Hidráulica del Norte de España.

Y habiendo aceptado doña Leonides Herrero Garcia, Consejero Delegado de la Sociedad Anónima, "Herrero, Hermanos", en 20 de octubre último pasado, las condiciones precedentes en que se autorizaban por Orden Ministerial Sobrestante, el sistema que crea de 4 del mismo mes, las obras necesarias para cubrir parte del río Cudillero, en término de igual nombre, con objeto de unir terreno de su propiedad, y reintegrado el expediente con el timbre correspondiente, se declara firme la referida concesión, que deberá publicarse en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO y en el d**e** la provincia de Oviedo.

Dios guarde a V. S. muchos

Santander, 11 de noviembre d**e** 1938-III Año Triunfal.

El Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, B. de Granda